Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UBICADOS EN VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RIOS, EN LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 553

SANTIAGO, 05 DIC 2016

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10º, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme lo establecido en la Ley N° 20.255, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las ex cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del ex INP, salvo los que fueron destinados al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que, el Instituto de Seguridad Laboral, es una organización pública que administra el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuya misión es otorgar seguridad y salud laboral a sus afiliados, a través de acciones destinadas a mejorar la gestión de prevención de riesgos, y la entrega de servicios de recuperación de la salud, como de mitigación económica de los daños provenientes de los accidentes y enfermedades del trabajo, en el marco de la responsabilidad y seguridad social pública.

3.- Que, por Convenio de Colaboración de 01 de abril de 2010, aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 652, del 02 de septiembre de 2010, del Director Nacional del Instituto de Previsión Social, ambas autoridades acordaron colaborar entre sí, para la ejecución de todas aquellas materias en las que no es posible el desarrollo autónomo de uno o varios de los procesos involucrados en las materias que en cada caso se especifican, cuyos contenidos se encuentran indicados en sus anexos, los cuales se entienden formar parte del Convenio aludido, estableciéndose en el numeral 6 del anexo 7, que trata sobre Servicio Administración General, "concluir el proceso de comodatos de bienes muebles y espacios en inmuebles", entendiéndose satisfecha esta condición, con la materialización de los actos jurídicos correspondientes que impliquen la entrega material del bien inmueble o espacios que se ocupan, dentro del plazo que las partes acuerden.

4.- Que, en concordancia con lo referido en el Considerando precedente, las partes han acordado suscribir un Contrato de Comodato, por el cual este Instituto entrega en comodato al Instituto de Seguridad Laboral, los departamentos 3 y 4, del inmueble de su propiedad ubicado en calle Arauco N° 453, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, según consta de la inscripción de dominio de fojas 11 vta. Nº 13 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1966.

5.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario Nº 45718/4089-2016, de 14 de octubre de 2016, aprueba y visa en los términos que indica el proyecto del contrato de la especie, que sometiera a su consideración y pronunciamiento el Jefe Departamento de Administración e Inmobiliaria, por Oficio Ordinario DAI N° 0432, de 30 de agosto de 2016, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria, por la materia de que trata, está exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

6.- Que por documento electrónico de 14 de noviembre de 2016, la Dirección Regional IPS de la Región de Los Ríos, propone los funcionarios que desempeñarán las funciones de Administrador Titular y Suplente, a que alude la cláusula séptima del Contrato de Comodato que se aprueba por el presente instrumento.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito entre el Instituto de Previsión Social, IPS, y el Instituto de Seguridad Laboral, ISL, con fecha 10 de noviembre de 2016, por medio del cual, este Instituto entrega en Comodato a aquella entidad, los inmuebles institucionales de su propiedad ubicados en calle Arauco N° 453, de la comuna de Valdivia, Región de los Ríos, que se detallan en la Cláusula Segunda del mismo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

E

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

En Santiago, a 10 de noviembre de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado al efecto por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 886, 2º Piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**, RUT: 61.533.000-0, en adelante e indistintamente, el ISL o el comodatario, representado al efecto por su Director Nacional don **JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYÓN**, chileno, Ingeniero Civil Electrónico, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Teatinos N° 726, comuna de Santiago, han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

Al **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 10 del D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS Nº 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

El **Instituto de Seguridad Laboral**, es una organización estatal que administra el Seguro Social contra accidentes el trabajo y enfermedades profesionales, cuya misión es otorgar seguridad y salud laboral a sus afiliados, a través de acciones destinadas a mejorar la gestión de prevención de riesgos y la entrega de servicios de recuperación de la salud, como de mitigación económica de los daños provenientes de los accidentes y enfermedades del trabajo, en el marco de la responsabilidad y seguridad social pública. Entre sus objetivos estratégicos se encuentran:

Departamento Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
www.ips.gob.cl

- La implementación de procesos de evaluación técnica para la determinación de origen y niveles de daño que presenten los trabajadores que han sufrido accidentes y/o enfermedades profesionales con el fin de otorgar las prestaciones correspondientes.

- Mejorar la gestión de las prestaciones de la ley N°16744, con el fin de resolver con eficiencia y eficacia la atención de sus afiliados.

- Desarrollar herramientas avanzadas de gestión financiera, presupuestaria y de provisión de bienes y servicios que apoye la toma de decisiones, en beneficio de una correcta asignación y uso de recursos institucionales.

- Satisfacer las necesidades de sus usuarios mediante la entrega de productos y servicios de calidad generando Valor Público.

En concordancia con los puntos expuestos, por resolución exenta del IPS N° 652, del 2 de septiembre de 2010, el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, han suscrito un convenio de colaboración con fecha 1° de abril de 2010, en virtud del cual, las partes acuerdan colaborar mutuamente para la ejecución de todas aquellas materias en las que no es posible el desarrollo autónomo de uno o varios de los procesos involucrados en las materias que en cada caso se especifican, cuyos contenidos se encuentran indicados en sus anexos, los cuales se entienden formar parte del convenio aludido.

En lo que se refiere específicamente a los bienes inmuebles, éstos se encuentran contenidos en el Anexo 1, que se refiere al proceso de Administración General y en el numeral 6 del Anexo 7, en que se instruye: " **concluir el proceso de comodatos de bienes muebles y espacios en inmuebles**", entendiéndose satisfecha esta condición, con la materialización de los actos jurídicos correspondientes que impliquen la entrega material del bien inmueble o espacios que se ocupan, dentro del plazo que las partes acuerden.

<u>SEGUNDO:</u> INDIVIDUALIZACION DE LOS INMUEBLES SOBRE LOS QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

Los bienes raíces objeto de este contrato, son los departamentos individualizados con los números 3 y 4, ambos ubicados en calle Arauco N° 453, de la comuna de Valdivia. Los dos inmuebles se encuentran inscritos a fojas 11 vuelta, N° 13 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1966, a nombre del Instituto de Normalización Previsional, hoy IPS, según se ha estipulado en la cláusula primera, y los roles asignados para el pago del impuesto territorial son el N° 142-28 y 142-29, respectivamente, de la comuna de Valdivia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO Y AFECTACION DEL INMUEBLE.

Mediante el presente instrumento, el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral vienen en celebrar un contrato de comodato, en virtud del cual el IPS hace entrega del uso y el goce de los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, respecto de los cuales el ISL declara conocer el estado en que se encuentran.
Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de los inmuebles se perfeccionará a través de un acta, en la que el administrador del contrato, por cada una de las partes concurrentes, declarará hacer la entrega y la otra recibirla a su entera satisfacción, levantando inventario de los bienes que en ese acto se entrega.
Los inmuebles que se entregan en comodato sólo podrán ser destinados por el comodatario al desarrollo de actividades propias del ISL, consiguiendo de esta manera una optimización en el uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y atendiendo las directrices establecidas en el citado convenio de colaboración.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS MEJORAS QUE SE EFECTÚEN SOBRE LOS INMUEBLES.

Para habilitar las dependencias según los estándares necesarios para las operaciones del comodatario, conforme las necesidades propias de los servicios que el ISL desarrolla, los comparecientes acuerdan la ejecución de las inversiones que sean necesarias en los inmuebles referidos.
Las partes dejan establecido que estas mejoras y habilitaciones serán efectuadas por el comodatario, por su cuenta y riesgo. La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del IPS, en su calidad de propietario del inmueble.
En este contexto, los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en lo inmuebles antes singularizados, para el adecuado funcionamiento del comodatario, serán de cargo exclusivo de éste, y no tendrán derecho a reembolso ni a indemnización alguna.
El IPS autoriza desde ya a la parte comodataria para que efectúe dichas obras, salvo las que pudieren afectar a las estructuras mismas de los inmuebles dados en comodato, para lo cual se necesitará autorización previa y por escrito del comodante.
Al término del contrato, el comodatario podrá retirar todas aquellas mejoras introducidas que se puedan separar sin detrimento de los inmuebles.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1.- Realizar las inversiones señaladas en la cláusula cuarto, conservando el mayor cuidado posible en su ejecución para conservar el buen estado de los bienes raíces dados en comodato.
2.- El comodatario deberá emplear los inmuebles entregados en forma directa y para los objetos referidos en la cláusula tercero de este instrumento. En todo caso, el ISL no podrá destinar estos inmuebles como bodegas o almacenamiento de materiales, como asimismo, para casa habitación u otras funciones ajenas al quehacer propio de la entidad comodataria.

3.-El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias de los inmuebles que por este instrumento se entregan en comodato.

4.-El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones de los bienes raíces comprendidos en el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega material de los inmuebles. De acuerdo a lo estipulado, el comodatario será responsable, sin derecho a indemnización ni reembolso de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones, haciéndose cargo incluso de aquellos que provengan del caso fortuito o fuerza mayor.

5.-Las partes contratantes, en caso de presentarse daños estructurales en los inmuebles, podrán acordar planes y proyectos de reparación los que serán presentados y coordinados por los respectivos administradores de contrato.

6.-El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento de los inmuebles, tales como: agua, energía eléctrica, gas, expensas comunes y otros de similar naturaleza que irrogue la ocupación de los inmuebles. Así también, se obliga a pagar íntegramente ante la Tesorería General de la República todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial, cuyos roles de contribuciones son el N° 142-28 y 142-29, como asimismo, los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material de los inmuebles al comodante. El ISL deberá rendir cuenta anual y documentada respecto del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento en el pago de los servicios y demás obligaciones contraídas, será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse los inmuebles de inmediato, ante el simple requerimiento escrito del comodante.

7.-El comodatario se obliga a permitir el acceso al IPS, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte de los bienes entregados en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

8.-El comodatario se obliga a restituir los inmuebles dados en comodato con todas las mejoras realizadas, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

9.-El ISL deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. Será causal de término anticipado del comodato, si el comodatario no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado en los inmuebles objeto del presente contrato.

10.- Será causal de terminación del presente contrato el incumplimiento del comodatario de alguna de las obligaciones consignadas en este Instrumento, o de cualquier anexo suscrito por las partes que en el futuro se le incorpore.

<u>SEXTO:</u> PROHIBICIÓN DE CEDER LOS INMUEBLES DADOS EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente al comodatario, ceder en todo o en parte, y a cualquier título, los inmuebles que por el presente instrumento se entregan en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata de los inmuebles.

SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanadas del presente instrumento y facilitar la interacción entre las partes contratantes.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá una duración y vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a el comodatario, con una anticipación de seis meses.

NOVENO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte

La personería de don **JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYÓN** para representar al Instituto de Seguridad Laboral consta en el Decreto N° 5 publicado el 17 de junio de 2015 y promulgado el 9 de febrero de 2015, del Ministerio Del Trabajo Y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social y que lo nombra en el cargo de Director Nacional.

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

PATRICIO CORONADO ROJO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYÓN DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

2.- Desígnanse como Administradores del Contrato de Comodato que se aprueba por el presente instrumento, a los funcionarios de la Dirección Regional IPS de la Región de Los Ríos, don Rodrigo Samuel Burgos Pérez, en calidad de Titular y a doña Anabel Victoria Yañez Gómez, en calidad de Suplente, conforme lo dispone la Cláusula Séptima del mismo.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región de Los Ríos
- Departamento Gestión Canales Externos
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Judicial
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Subdepartamento Propiedades
- Funcionarios designados
- Instituto de Seguridad Laboral

JJCH/RMB/JVL/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
Aprueba Contrato Comodato Instituto de Seguridad Laboral -IPS
XI- (Folio DTD 10979-24-9)

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

E

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

En Santiago, a 10 NOV. 2016 del 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado al efecto por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 886, 2º Piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**, RUT: 61.533.000-0, en adelante e indistintamente, el ISL o el comodatario, representado al efecto por su Director Nacional don **JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYÓN**, chileno, Ingeniero Civil Electrónico, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Teatinos N° 726, comuna de Santiago, han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

Al **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 10 del D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS Nº 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

El **Instituto de Seguridad Laboral**, es una organización estatal que administra el Seguro Social contra accidentes el trabajo y enfermedades profesionales, cuya misión

ISL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DIVISIÓN JURÍDICA VºBº DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

es otorgar seguridad y salud laboral a sus afiliados, a través de acciones destinadas a mejorar la gestión de prevención de riesgos y la entrega de servicios de recuperación de la salud, como de mitigación económica de los daños provenientes de los accidentes y enfermedades del trabajo, en el marco de la responsabilidad y seguridad social pública.
Entre sus objetivos estratégicos se encuentran:

- La implementación de procesos de evaluación técnica para la determinación de origen y niveles de daño que presenten los trabajadores que han sufrido accidentes y/o enfermedades profesionales con el fin de otorgar las prestaciones correspondientes.

- Mejorar la gestión de las prestaciones de la ley N°16744, con el fin de resolver con eficiencia y eficacia la atención de sus afiliados.

- Desarrollar herramientas avanzadas de gestión financiera, presupuestaria y de provisión de bienes y servicios que apoye la toma de decisiones, en beneficio de una correcta asignación y uso de recursos institucionales.

- Satisfacer las necesidades de sus usuarios mediante la entrega de productos y servicios de calidad generando Valor Público.

En concordancia con los puntos expuestos, por resolución exenta del IPS N° 652, del 2 de septiembre de 2010, el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, han suscrito un convenio de colaboración con fecha 1° de abril de 2010, en virtud del cual, las partes acuerdan colaborar mutuamente para la ejecución de todas aquellas materias en las que no es posible el desarrollo autónomo de uno o varios de los procesos involucrados en las materias que en cada caso se especifican, cuyos contenidos se encuentran indicados en sus anexos, los cuales se entienden formar parte del convenio aludido.

En lo que se refiere específicamente a los bienes inmuebles, éstos se encuentran contenidos en el Anexo 1, que se refiere al proceso de Administración General y en el numeral 6 del Anexo 7, en que se instruye: " **concluir el proceso de comodatos de bienes muebles y espacios en inmuebles**", entendiéndose satisfecha esta condición, con la materialización de los actos jurídicos correspondientes que impliquen la entrega material del bien inmueble o espacios que se ocupan, dentro del plazo que las partes acuerden.

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL ISL DEPARTAMENTO JURIDICO

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

SEGUNDO: INDIVIDUALIZACION DE LOS INMUEBLES SOBRE LOS QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

Los bienes raíces objeto de este contrato, son los departamentos individualizados con los números 3 y 4, ambos ubicados en calle Arauco N° 453, de la comuna de Valdivia. Los dos inmuebles se encuentran inscritos a fojas 11 vuelta, N° 13 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1966, a nombre del Instituto de Normalización Previsional, hoy IPS, según se ha estipulado en la cláusula primera, y los roles asignados para el pago del impuesto territorial son el N° 142-28 y 142-29, respectivamente, de la comuna de Valdivia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO Y AFECTACION DEL INMUEBLE.

Mediante el presente instrumento, el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral vienen en celebrar un contrato de comodato, en virtud del cual el IPS hace entrega del uso y el goce de los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, respecto de los cuales el ISL declara conocer el estado en que se encuentran.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de los inmuebles se perfeccionará a través de un acta, en la que el administrador del contrato, por cada una de las partes concurrentes, declarará hacer la entrega y la otra recibirla a su entera satisfacción, levantando inventario de los bienes que en ese acto se entrega.

Los inmuebles que se entregan en comodato sólo podrán ser destinados por el comodatario al desarrollo de actividades propias del ISL, consiguiendo de esta manera una optimización en el uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y atendiendo las directrices establecidas en el citado convenio de colaboración.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS MEJORAS QUE SE EFECTÚEN SOBRE LOS INMUEBLES.

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL ISL DEPARTAMENTO JURIDICO

Para habilitar las dependencias según los estándares necesarios para las operaciones del comodatario, conforme las necesidades propias de los servicios que el ISL desarrolla, los comparecientes acuerdan la ejecución de las inversiones que sean necesarias en los inmuebles referidos.

Las partes dejan establecido que estas mejoras y habilitaciones serán efectuadas por el comodatario, por su cuenta y riesgo. La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del IPS, en su calidad de propietario del inmueble.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

En este contexto, los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en lo inmuebles antes singularizados, para el adecuado funcionamiento del comodatario, serán de cargo exclusivo de éste, y no tendrán derecho a reembolso ni a indemnización alguna.
El IPS autoriza desde ya a la parte comodataria para que efectúe dichas obras, salvo las que pudieren afectar a las estructuras mismas de los inmuebles dados en comodato, para lo cual se necesitará autorización previa y por escrito del comodante.
Al término del contrato, el comodatario podrá retirar todas aquellas mejoras introducidas que se puedan separar sin detrimento de los inmuebles.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1.- Realizar las inversiones señaladas en la cláusula cuarto, conservando el mayor cuidado posible en su ejecución para conservar el buen estado de los bienes raíces dados en comodato.

2.- El comodatario deberá emplear los inmuebles entregados en forma directa y para los objetos referidos en la cláusula tercero de este instrumento. En todo caso, el ISL no podrá destinar estos inmuebles como bodegas o almacenamiento de materiales, como asimismo, para casa habitación u otras funciones ajenas al quehacer propio de la entidad comodataria.

3.- El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias de los inmuebles que por este instrumento se entregan en comodato.

4.- El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones de los bienes raíces comprendidos en el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega material de los inmuebles. De acuerdo a lo estipulado, el comodatario será responsable, sin derecho a indemnización ni reembolso de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones, haciéndose cargo incluso de aquellos que provengan del caso fortuito o fuerza mayor.

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL ISL DEPARTAMENTO JURIDICO

5.- Las partes contratantes, en caso de presentarse daños estructurales en los inmuebles, podrán acordar planes y proyectos de reparación los que serán presentados y coordinados por los respectivos administradores de contrato.

DIVISIÓN JURIDICA V°B° DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

6.- El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento de los inmuebles, tales como: agua, energía eléctrica, gas, expensas comunes y otros de similar naturaleza que irrogue la ocupación de los inmuebles. Así también, se obliga a pagar íntegramente ante la Tesorería General de la República todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial, cuyos roles de contribuciones son el N° 142-28 y 142-29, como asimismo, los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material de los inmuebles al comodante. El ISL deberá rendir cuenta anual y documentada respecto del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento en el pago de los servicios y demás obligaciones contraídas, será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse los inmuebles de inmediato, ante el simple requerimiento escrito del comodante.

7.- El comodatario se obliga a permitir el acceso al IPS, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte de los bienes entregados en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

8.- El comodatario se obliga a restituir los inmuebles dados en comodato con todas las mejoras realizadas, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

9- El ISL deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. Será causal de término anticipado del comodato, si el comodatario no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado en los inmuebles objeto del presente contrato.

10.- Será causal de terminación del presente contrato el incumplimiento del comodatario de alguna de las obligaciones consignadas en este Instrumento, o de cualquier anexo suscrito por las partes que en el futuro se le incorpore.

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL ISL DEPARTAMENTO JURIDICO

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER LOS INMUEBLES DADOS EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente al comodatario, ceder en todo o en parte, y a cualquier título, los inmuebles que por el presente instrumento se entregan en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata de los inmuebles.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

<u>SÉPTIMO:</u> ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanadas del presente instrumento y facilitar la interacción entre las partes contratantes.

<u>OCTAVO:</u> VIGENCIA Y TÉRMINO DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá una duración y vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a el comodatario, con una anticipación de seis meses.

<u>NOVENO:</u> DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte

La personería de don **JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYÓN** para representar al Instituto de Seguridad Laboral consta en el Decreto N° 5 publicado el 17 de junio de 2015 y promulgado el 9 de febrero de 2015, del Ministerio Del Trabajo Y Previsión

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL ISL DEPARTAMENTO JURIDICO

DIVISIÓN JURÍDICA VºBº DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

Social; Subsecretaría de Previsión Social y que lo nombra en el cargo de Director Nacional.

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
DIRECTOR NACIONAL

JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYÓN
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
ISL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEES/JVL/MEM/LCV/CGD.

DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
DEPTO. CONTROL JURÍDICO
I.P.S.